



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 143 -2019-GAF/MDCH

Chaclacayo, 27 de Diciembre del 2019

#### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTOS:** Memorándum N° 265-2019-GAJ/MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1420-2019-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 639-2019-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 448-2019-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 157-2019-SGT-GAF/MDCH de la Subgerencia de Tesorería, Memorándum N° 733-2019-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Expediente N° 1243-2019 de fecha 15 de febrero del 2019 y anexo de fecha 10 de setiembre de 2019, y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, con Expediente N° 1243-2019 de fecha 15 de febrero del 2019 la Sra. Isabel Pérez Acevedo solicita el pago correspondiente a las retenciones del mes de diciembre del 2018, por pensión alimenticia ascendente al 25 % (veinticinco por ciento), el mismo que fue reiterado con el Anexo presentado con fecha 10 de setiembre del 2019;

Que, con Memorándum N° 733 -2019-SGRH-GAF/MDCH con fecha de recepción 26 de setiembre del 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Subgerencia de Tesorería la verificación de deuda por el concepto señalado en el considerando precedente;

Que, la Subgerencia de Tesorería a través del Memorándum N° 157-2019-SGT-GAF/MDCH de fecha 01 de octubre del 2019 informa a la Subgerencia de Recursos Humanos que después de haber verificado en el SIAF los años 2018 y 2019, no se evidencian pagos por dicho concepto desde diciembre 2018 a la fecha;







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 143 -2019-GAF/MDCH

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 448-2019-SGRH-GAF/MDCH recepcionado con fecha 20 de noviembre del 2019 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se encuentra pendiente el pago a favor de Isabel Pérez Acevedo del aguinaldo del mes de diciembre del 2018, por el concepto de descuento judicial de la planilla del pensionista Giraldo Povis Mario Luis, por lo que solicita que se verifique la disponibilidad presupuestal y de ser el caso, otorgue Certificación de Crédito Presupuestario ascendente a la suma de S/. 217.50 (Doscientos diecisiete con 50/100 soles) por el concepto de descuento judicial de aguinaldo del mes de diciembre 2018 a favor de la Sra. Isabel Pérez Acevedo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 639-2019-CCP-GPP/MDCH de fecha 05 de diciembre del 2019, adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000013096 por el monto de S/. 217.50 (Doscientos diecisiete con 50/100 soles);

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 480-2019-SGRH-GAF/MDCH recepcionado con fecha 10 de diciembre del 2019, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que considerando que la deuda que se tiene a la Sra. Isabel Pérez Acevedo por el concepto de descuento judicial por la planilla de aguinaldo del mes de diciembre del 2018, corresponde a un periodo anterior y que su dependencia no cuenta con facultades delegadas para el reconocimiento de la deuda, remite la documentación para que se disponga las acciones que resulten pertinentes;

Que, con Memorándum N° 1420-2019-GAF/MDCH de fecha 17 de diciembre del 2019 se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la procedencia de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 265-2019-GAF/MDCH emite su opinión legal favorable, indicando que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas emitir el acto administrativo correspondiente a favor de Isabel Pérez Acevedo por el concepto de descuento judicial por el monto de S/. 217.50 (Doscientos diecisiete con 50/100 soles) como beneficiaria del descuento judicial del Sr. Mario Luis Giraldo Povis, siendo que el mismo cuenta con disponibilidad presupuestal, tal como lo indica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Memorándum N° 639-2019-CCP-GPP/MDCH;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, el artículo 3 del Reglamento precitado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectados presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, en el artículo 4, estableció los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 143 -2019-GAF/MDCH

Que, el artículo 1954 del Código Civil define al enriquecimiento sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando éste último obligado a indemnizarlo;

Que, de lo descrito precedentemente, es de advertir que la deuda descrita y correspondiente al periodo fiscal del año 2018, resulta una obligación de pago que no ha sido comprometida ni formalizada, menos aún cuenta con registro en el SIAF, por lo que corresponde a esta corporación edil, reconocer la obligación en referencia;

Por tanto, conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconocer la deuda a favor de ISABEL PEREZ ACEVEDO** por el concepto de descuento judicial de aguinaldo del mes de diciembre del año 2018, por el monto de S/. 217.50 (Doscientos diecisiete con 50/100 soles), como beneficiaria del descuento judicial del Sr. Mario Luis Giraldo Pavis, el mismo cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

**Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración y Finanzas** deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portar institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**Artículo Cuarto.- Notificar** a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y fines competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LIC. ARQUIMEDES TORRES TORRES  
Gerente de Administración y Finanzas (e)